



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de julio de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso al cual se le adjunta la solicitud de embargo que antecede.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2016-00153-00
PROCESO: EJECUTIVO- POSTERIOR A RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: LUIS ALBERTO LOZANO CASTAÑEDA. C.C. 6.010.599 Sin Correo electrónico.
Demandados: JORGE HUGO VARGAS RODRIGUEZ, C.C. 14.233.304. Sin correo e.

El doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA, apoderado de la parte demandante, en escrito anterior solicita el embargo y retención del 100% de los honorarios y/o salarios que devengue YANETH QUINTERO SOLANO, como contratista activa adscrita al INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF.

La solicitud relativa al embargo de honorarios, no especifica la clase de contrato que genera la suma a embargar y, si son o no, el único ingreso de la demandada.

Referente al embargo de salarios, igualmente se debe indicar el porcentaje, sobre la base de salario mensual devengado, teniendo en cuenta que el salario no es embargable en su totalidad.

Por lo anterior se requiere al peticionario para que haga las aclaraciones aludidas.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.